

BASES DE
COMPETENCIA

CAMPEONATO DE
FÚTBOL
2020-2021





Tabla de contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1 .- Definición de la FENIFUT	5
Artículo 2 .- Definición de la Asociación Nicaragüense de Clubes de Fútbol (ANCF)	5
Artículo 3 .- Definición de la Liga Primera.....	5
Artículo 4 .- Los Clubes.	5
Artículo 5 .- Definición Jugador.....	6
Artículo 6 .- Alcance de las Bases de Competencia.....	6
Artículo 7 .- Conformación de la Asamblea.....	6
Artículo 8 .- Casos no previstos.....	7
Artículo 9 .- Responsabilidades de los Clubes	7
Artículo 10 .- Deudas vencidas.....	8
CAPÍTULO II. DE LOS PARTICIPANTES	10
Artículo 11 .- Jugadores.....	10
Artículo 12 .- Protección de menores (ver reglamento estatuto del jugador).....	10
Artículo 13 .- El Cuerpo Técnico.	11
Artículo 14 .- Comisario de Partido (FENIFUT)	11
Artículo 15 .- Delegados de la Liga Primera	13
Artículo 16 .- De los Delegados de Campo	14
CAPÍTULO III. DE LAS INSCRIPCIONES Y REGISTRISTROS.....	15
Artículo 17 .- De los Registros de jugadores y cuerpo técnico.....	15

LIGA PRIMERA

Artículo 18 .- Registro de Jugadores cuerpos técnicos y juntas directivas ante FENIFUT	16
Artículo 19 .- Jugadores no inscritos.....	16
Artículo 20 .- Límite de extranjeros.....	16
Artículo 21 .- Período de los Inscripciones y Registros ante ANCF.....	17
CAPÍTULO IV. DE LAS SEDES	17
Artículo 22 .- Responsabilidades de los Clubes	18
CAPÍTULO V. DE LOS CONTRATOS	20
Artículo 23 .- Disposiciones especiales relacionadas con los contratos entre Clubes y Jugadores profesionales.....	20
Artículo 24 .- Préstamos de jugadores profesionales	21
Artículo 25 .- Influencia de terceros en los clubes.....	21
Artículo 26 .- Incumplimiento de Contratos.....	22
CAPÍTULO VI. DESARROLLO DE LA COMPETENCIA.....	22
Artículo 27 .- Formato del torneo y sistema de competencia	22
Artículo 28 .- Desarrollo de los Torneos	22
Artículo 29 .- Ascenso y Descenso.....	24
Artículo 30 .- Representantes ante la Liga de CONCACAF.....	25
CAPÍTULO VII. DESARROLLO DE LOS PARTIDOS	26
Artículo 31 .- Requerimientos mínimos para dar comienzo a los partidos.....	26
Artículo 32 .- Protocolo de atención al aficionado, medios de comunicación y patrocinios, comercialización y transmisión televisiva.....	27
Artículo 33 .- De la seguridad en los Estadios.	28
Artículo 34 .- De las alineaciones	28
Artículo 35 .- De las sustituciones	28
Artículo 36 .- De los balones.	29
Artículo 37 .- Calendario de juegos	29
Artículo 38 .- Autorización de cambios de fechas y/o sedes	29
Artículo 39 .- Hora de inicio	30
Artículo 40 .- Concesión de gracia	30
Artículo 41 .- FORFEIT (no presentación) valoración de los partidos	31
Artículo 42 .- Permanencia en el área técnica.....	31

LIGA PRIMERA

Artículo 43 .- Interrupción de los partidos.....	31
Artículo 44 .- Causas y efectos de suspensión de partidos.....	32
Artículo 45 .- Partidos a repetirse y/o reprogramaciones.....	33
Artículo 46 .- Reanudación o conclusión de partidos	34
Artículo 47 .- Pérdida de partidos por retirada – renuncia no presentación	34
Artículo 48 .- Marcador definitivo.....	35
CAPÍTULO VIII. DE LOS UNIFORMES	36
Artículo 49 .- Reglamento de uniformes ANCF.....	36
Artículo 50 .- Designación de uniformes.....	36
Artículo 51 .- Espacio para parche en uniformes.....	37
Artículo 52 .- Publicidad en Uniformes.....	37
Artículo 53 .- Artículo .- Numeración de los Uniformes	37
Artículo 54 .- Dimensión de los números.....	38
Artículo 55 .- Brazalete de Capitán.....	39
CAPÍTULO IX. DEL ARBITRAJE	39
Artículo 56 .- La Comisión de Árbitros	39
Artículo 57 .- Responsabilidad de los Árbitros	40
CAPÍTULO X. DE LOS DERECHOS Y FACULTADES DE ANCF.....	42
Artículo 58 .- De los derechos de transmisión de televisión, radio e internet.....	42
Artículo 59 .- De la comercialización de los Clubes y Publicidad en los Estadios.	42
Artículo 60 .- Ofensas al honor y de naturaleza racista	43
Artículo 61 .- Infracciones contra la integridad física	44
Artículo 62 .- Prohibición a jugadores	44
Artículo 63 .- Sobre el respeto y el honor	44
Artículo 64 .- Exclusión de equipos	44
CAPÍTULO XI. DE LAS COMISIONES	45
Artículo 65 .- Comisión Deportiva	45
Artículo 66 .- Comisión Médica	45
Artículo 67 .- Comisión Disciplinaria.....	46
Artículo 68 .- Sanciones a personas físicas.....	47
Artículo 69 .- Sanciones a personas jurídicas o equipos	47

Artículo 70 .- De la Comisión de apelaciones 47

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición de la FENIFUT

Federación Nicaragüense de Fútbol por sus siglas: FENIFUT, ente regulador del fútbol en Nicaragua. Es miembro reconocido de la FIFA y, de la CONCACAF y de la UNCAF.

La FENIFUT es una organización privada de naturaleza asociativa, constituida con arreglo a la legislación de Nicaragua, constituida por una duración indeterminada. La sede de la FENIFUT se encuentra en Ciudad de Managua; Departamento de Managua, Republica de Nicaragua.

Artículo 2. Definición de la Asociación Nicaragüense de Clubes de Fútbol (ANCF)

Asociación sin fines de lucro, integrada por los 10 Clubes de Fútbol que integran Liga Primera durante el Campeonato a desarrollarse en el presente año. Dicha institución será la encargada de organizar, administrar y desarrollar el fútbol de Primera división, Categoría Juvenil U-20 y demás torneos o divisiones pertenecientes a cada equipo de primera división y reconocidad por FENIFUT

Artículo 3. Definición de la Liga Primera

Máxima categoría del fútbol nicaragüense gestionada por la ANCF y avalada por FENIFUT. Integrada por los 10 Clubes que integran cada Campeonato y cuyo objetivo principal es la profesionalización del deporte, su personal y jugadores, infraestructura y modelo de gestión. Cuyo objetivo es lograr un aporte a la comunidad, generando un impacto positivo en la sociedad nicaragüense y un buen proyecto y mensaje a nivel internacional

Artículo 4. Los Clubes.

Organizaciones deportivas o equipos que integrarán Liga Primera para el Campeonato 2020 – 2021. Quienes participarán en cada uno de los campeonatos actualmente denominados Torneo Apertura y Clausura.

Integrarán Liga Primera los siguientes clubes en orden estrictamente alfabético:

LIGA PRIMERA

- Art Jalapa
- C.D. Junior Managua
- C.D. Ocotal
- C.D. Walter Ferretti
- Cacique Diriangen FC
- Chinandega FC
- Juventus FC
- Managua FC
- Real Estelí FC
- Real Madriz FC

Artículo 5. Definición Jugador

Deportistas que realizan la actividad del fútbol organizado, pudiendo ser amateur (aficionados) o profesionales. Art. 2 Estatuto de jugador: Jugadores aficionado y profesionales:

1. Los jugadores que forman parte del fútbol organizado son aficionados o profesionales
2. Un jugador profesional es uno que tiene un contrato escrito con un club y percibe un monto superior a los gastos que realmente efectúa por su actividad futbolística. Cualquier otro jugador se considera aficionado.

Dichos jugadores deben ser debidamente registrados ante FENIFUT y Liga Primera por su actividad

Artículo 6. Alcance de las Bases de Competencia.

El presente ordenamiento será de observancia obligatoria para todos los miembros de la FENIFUT y participantes de la LIGA PRIMERA, de manera enunciativa mas no limitativa: Jugadores, Cuerpo Técnico, Oficiales de los Clubes, Directivos, Órganos Directivos, Asambleas, el público asistente a los partidos, los propios Clubes y los Delegados de la Liga Primera.

Las presentes Bases de Competencia regirán el desarrollo del V Campeonato de Primera División de Fútbol de Liga Primera y Categoría Juvenil 2020 – 2021, los cuales están divididos en Apertura y Clausura. Dichas Bases de Competencia, tendrán normatividad complementaria con otros ordenamientos dictados por la propia LIGA PRIMERA y FENIFUT, tales como: Reglamento de Sanciones, Manual de Delegados, Código de Ética, Manual de desarrollo de partidos en los estadios, y demás reglamentaciones que emita la LIGA PRIMERA. Mismos que serán presentados por FENIFUT para su revisión, aprobación y aplicación.

Artículo 7. Conformación de la Asamblea.

La Asamblea Directiva de la ANCF estará conformada por los representantes debidamente acreditados de los 10 (diez) equipos que integran Liga Primera, quien tendrá una Junta Directiva integrada por:

NOMBRE	CARGO
--------	-------

LIGA PRIMERA

Dr. Reynaldo Mairena	Presidente
Ing. Denis Salinas	Vicepresidente
Lic. Helmuth Hurtado	Secretario General
Com. William Davila	Tesorero
Lic. Andrés Cuadra	Fiscal
Nery Sánchez	Vocal
Henry Espinoza	Vocal
MAS. Luis Rosas	Director General - Invitado Permanente

Artículo 8. Casos no previstos.

Para la resolución de todos los casos no previstos en las presentes Bases de Competencia, y ante de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, cualquier ente que sea sujeto de las mismas, acudirá forzosamente a las Comisiones establecidas de FENIFUT y en su caso, a la Dirección General de la LIGA PRIMERA, quienes tendrá la facultad exclusiva de dirimir cualquier situación internamente, con resultado inapelable o ante cualquier órgano avalado por la FENIFUT, CONCACAF o FIFA según corresponda. Siendo la Comisión del estatuto del jugador de FENIFUT, la primera instancia en Nicaragua para dirimir controversia con jugadores y cuerpos técnicos. Para casos de controversias con jugadores el TAS será la instancia internacional correspondiente.

Artículo 9. Responsabilidades de los Clubes

LIGA PRIMERA

- a) Cumplir con los requisitos de Licencia de Clubes que emite CONCACAF y faculta a FENIFUT para su vigilancia y otorgamientos
- b) Atender llamado y otorgar permiso a técnicos y jugadores cuando la FENIFUT lo requiera para su incorporación en las Selecciones Nacionales, siendo obligatorio en fechas FIFA. FENIFUT deberá notificar a Liga Primera en convocatoria oficial y esta a su vez a los Clubes, para que ellos otorguen el permiso requerido a los jugadores, con un mínimo de 10 días de anticipación.
- c) Acreditar ante Liga Primera 2 (dos) representantes, quienes deberán acudir obligatoriamente a las reuniones que convoque la Liga y serán el enlace en Liga Primera y cada Club y serán los responsables de comunicar a sus dirigentes sobre directrices e información relevante.
- d) Atender las convocatorias para capacitación, cursos y reuniones de trabajo de áreas deportiva, mercadotecnia, finanzas o de cualquier tema que beneficie el crecimiento de los Clubes y la Liga.
- e) Solicitar autorización para la realización de partidos oficiales y de preparación nacional o internacional. Requerir con antelación la autorización de FENIFUT , Liga Primera y Comisión de nombramiento de árbitros de FENIFUT para la designación de una cuarteta arbitral local para disminuir los costos en este tipo de cotejos.

Artículo 10. Deudas vencidas

- 2) Los Clubes no podrán tener adeudos pendiente de pago con jugadores u otros clubes ante FENIFUT y/o ANCF, de acuerdo a condiciones estipuladas en los contratos firmados o acuerdos de transferencia. Los Clubes no podrán iniciar el próximo torneo hasta no haber liquidado dichos adeudos. *(REGLAMENTO DEL ESTATUTO DEL JUGADOR, REJ)*

Misma condición aplica con adeudos de pago en caso de sanciones, multas o cuotas que los clubes deben pagar a la Liga Primera y/o arbitraje, y será de carácter inapelable en los tiempos que Liga Primera lo determine.

LIGA PRIMERA

- 3) Los clubes que se retrasen en sus pagos más de 30 (treinta) días sin la existencia de alguna justificación o fecha de abono o cancelación expresada por escrito a Liga Primera. De continuar dicha deuda y duplicarse en el sentido de los días, la liga tendrá la potestad de evaluar la desafiliación del club en cuestión.
- 4) Para considerar que un club tiene deudas vencidas en el sentido recogido en el presente artículo, el acreedor (jugador o club) deberá haber puesto en mora al club deudor por escrito y haberle otorgado un plazo de 30 días como mínimo para cumplir con sus obligaciones económicas y se llamará a la directiva en cuestión para que den las explicaciones correspondientes y las posibles fechas de cancelación.

En el ámbito de sus competencias la Comisión del Estatuto del Jugador, ANCF, la Comisión Disciplinaria o Comisión de Apelación, podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) advertencia;
 - b) apercibimiento;
 - c) multa;
 - d) prohibición de inscribir nuevos jugadores, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, durante uno o dos periodos de inscripción completos y consecutivos;
- 5) Las sanciones se podrán imponer de manera acumulativa.
 - 6) La reincidencia en una infracción se considerará como agravante y conllevará una pena más severa (deducción de puntos, pérdida de juego, multa económica, descenso de categoría).
 - 7) La prohibición de inscribir nuevos jugadores contemplada en el apdo. (REJ) anterior, podrá suspenderse. En este supuesto, el órgano competente someterá al club sancionado a un periodo de prueba cuya duración podrá ser de entre seis meses a dos años.
 - 8) Si durante el transcurso del periodo de prueba fijado, el club favorecido por la suspensión cometiera una nueva infracción, la suspensión será automáticamente revocada y la sanción por la que se le prohíbe inscribir nuevos jugadores volverá a aplicarse, sin perjuicio de que se añada a la sanción impuesta por la nueva infracción. (Son facultades de órgano jurisdiccional Comisión Disciplinaria de FENIFUT)
 - 9) En caso de rescisión unilateral de la relación contractual, los términos del presente artículo se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras medidas recogidas en el art. 17 del reglamento del estatuto del jugador.
 - 10) El Club como parte social de su comunidad no deberá tener deudas con personal que trabaje para el Club, empresas proveedoras de servicios, persona o empresa que trabaje en el estadio, instalaciones, medios de comunicación o con cualquier ente. La Liga primera tendrá el derecho de advertir y en su caso sancionar adeudos legalmente justificados.

CAPÍTULO II. DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 11. Jugadores

a) Categoría Mayor

Jugadores profesionales de la máxima categoría del balompíe nacional, cuya actividad principal es la práctica del deporte y representan a los Clubes debidamente inscritos, nacionales o extranjeros.

Los jugadores serán elegibles para participar en los partidos organizados, siempre que se encuentre debidamente registrados por su Club ante FENIFUT, LIGA PRIMERA o en la Categoría Juvenil. Cada club deberá registrar un mínimo de 18 (dieciocho) jugadores y máximo de 25 (veinticinco) jugadores previo al inicio de cada uno de los torneos, conforme a lo establecido en el Capítulo III del presente ordenamiento.

b) Categoría Juvenil (U20)

Obligatoriamente los equipos integrantes deben participar con la Categoría Juvenil U20 (*jugadores nicaragüenses, nacidos del 1 de Junio del año 2001 en adelante*), cuyas edad es determinada mediante Asamblea de ANCF e informada a FENIFUT.

Los jugadores serán elegibles para participar en los partidos organizados, siempre que se encuentre debidamente registrados por su Club ante FENIFUT, LIGA PRIMERA o en la Categoría Juvenil. Cada club deberá registrar un mínimo de 18 (dieciocho) jugadores y máximo de 25 (veinticinco) jugadores previo al inicio de cada uno de los torneos, conforme a lo establecido en el Capítulo III del presente ordenamiento.

Artículo 12. Protección de menores (ver reglamento estatuto del jugador)

- 11) Las transferencias internacionales de jugadores se permiten solo cuando el jugador alcanza la edad de 18 años.
- 12) Se permiten las siguientes dos excepciones:
 - a) Si los padres del jugador cambian su domicilio al país donde el nuevo club tiene su sede por razones no relacionadas con el fútbol.
 - b) El jugador vive en su hogar a una distancia menor de 50 km de la frontera nacional, y el club de la asociación vecina está también a una distancia menor de 50 km de la misma frontera en el país vecino. La distancia máxima entre el domicilio del jugador y el del club será de 100 km. En tal caso, el jugador deberá seguir viviendo en su hogar y las dos asociaciones en cuestión deberán otorgar su consentimiento.

El nuevo club debe cumplir las siguientes obligaciones mínimas:

- i. Proporcionar al jugador una formación escolar o capacitación futbolística adecuada, que corresponda a los mejores estándares nacionales.

- ii. Además de la formación o capacitación futbolística, garantizar al jugador una formación académica o escolar, o una formación o educación y capacitación conforme a su vocación, que le permita iniciar una carrera que no sea futbolística en caso de que cese en su actividad de jugador profesional.
- iii. Tomar todas las previsiones necesarias para asegurar que se asiste al jugador de la mejor manera posible (condiciones óptimas de vivienda en una familia o en un alojamiento del club, puesta a disposición de un tutor en el club, etc.).
- iv. En relación con la inscripción del jugador, aportará a la asociación correspondiente la prueba de cumplimiento de las citadas obligaciones.

Las condiciones del presente artículo se aplicarán también a cualquier jugador que no haya sido previamente inscrito y que no sea natural del país en el que desea inscribirse por primera vez.

Artículo 13. El Cuerpo Técnico.

- c) Cada equipo participante en los torneos organizados por la LIGA PRIMERA, deberá contar con al menos los siguientes elementos del Cuerpo Técnico: Entrenador, Auxiliar Técnico, Preparador Físico, Entrenador de Arqueros, Médico Certificado en Medicina Deportiva y Fisioterapeuta, quienes deberán estar debidamente registrados por su Club en la Liga Primera conforme a lo establecido en el Capítulo III del presente ordenamiento. Se recomienda a su vez contar con un Psicólogo Deportivo certificado y acreditado.
- d) Ningún miembro del cuerpo técnico podrá dirigir o preparar bajo cualquier designación directa o indirectamente, a más de un equipo en el mismo torneo aún en distinta categoría. Tampoco podrá asumir responsabilidades de representante de equipo, ni podrá formar parte de la directiva del equipo.
- e) Los equipos podrán desinscribir o sustituir a cualquier número de miembros de sus Cuerpos Técnicos durante el curso de los torneos, pero los desinscritos Director Técnico, Entrenador (asistente técnico), Preparador Físico, Entrenador de Porteros) no podrán ser inscritos por el mismo club o por otro de la misma categoría dentro del mismo torneo.
- f) Director Técnico, Entrenador (Asistente Técnico), Preparador Físico y Entrenador de Porteros deberá tener titulación licencia o proceso de licenciamiento otorgado por FENIFUT y aval de ANEF.
- g) En caso de que el Entrenador sea extranjero, forzosamente tendrá que contar en su plantilla con un Auxiliar Técnico de Nacionalidad Nicaragüense.

Artículo 14. Comisario de Partido (FENIFUT)

LIGA PRIMERA

La FENIFUT como ente regulador, aval y autoridad en el presente Campeonato, designará un Comisario de Partido para la primera división. El cual, junto con la Cuarteta Arbitral y el Delegado de Liga Primera, decidirán y vigilarán la correcta aplicación de los Reglamentos emitidos por FIFA, Comisiones de FENIFUT y ANCF. Dichos Comisarios serán coordinados por FENIFUT y tendrán la potestad de tomar decisiones en torno a los partidos al representar al ente regulador del fútbol profesional.

Responsabilidades del Comisario:

1. El Comisario del partido es la máxima autoridad y es el representante de la FENIFUT, en el partido, y es responsable de garantizar tanto la organización adecuada, como un desarrollo sin contratiempos, del partido. Siempre deberá ser completamente objetivo y este principio deberá reflejarse invariablemente en su conducta. Así mismo tendrá que estar siempre al tanto de cualquier incidente que ocurra y de los comentarios acerca del partido.

2. El Comisario deberá presentarse como mínimo dos horas antes del partido y verificar lo siguiente:
 - a) Efectuar una Reunión técnica oficial con todos los involucrados en la organización del partido (Delegado Policial, Cruz Roja, Directivos, Arbitros, etc.) 120 minutos antes del inicio del partido.
 - b) Supervisión de la cancha
 - c) Conocer al delegado de Campo y de la liga
 - d) Identificar a la cuarteta arbitral
 - e) Conocer hora, fecha, local del partido
 - f) Tener consigo toda la documentación necesaria
 - g) Conocer a fondo todo el reglamento de Competencia
 - h) Plan cronológico pre-partido – Tiempo regresivo hasta la hora o inicio del partido.
 - i) Recepcionar el Informe del Arbitro.
 - j) Recibir el 10% de los ingresos brutos de taquilla
 - k) Elaborar informe final de los acontecimientos
 - l) Control de estadísticas
 - m) Ubicación para una mejor visión del partido

Cualquier contraprestación o viáticos será por parte de FENIFUT.

Artículo 15. Delegados de la Liga Primera

Liga Primera nombrará un Delegado de partido para cada uno de los encuentros, quién se encargará de velar por la adecuada organización y gestión de cada uno de los Protocolos que establece Liga Primera.

El Delegado será un auxiliar en la mejora del espectáculo y tendrá la autoridad suficiente para hacer que se cumplan los Reglamentos, con la finalidad de que los partidos de fútbol cumplan con lo establecido por parte de la ANCF y FENIFUT.

Son funciones del Delegado de Liga Primera, entre otras:

1. Estar en el Estadio donde se jugará el partido cuando menos 2 horas antes del inicio del encuentro.
2. Supervisar y verificar se cumplan los Protocolos de Operación de partidos por parte del Club local y visitante, así como Protocolos Sanitarios que ANCF y/o FENIFUT hayan marcado.
3. Inspección del Estadio:
 - Verificar el estado del terreno
 - Marcado de campo
 - Bancas de sustitutos
 - Banderines de esquina
 - Iluminación
 - Vallas publicitarias
 - Posiciones de las cámaras de T.V, en la zona circundante al terreno de juego
 - Vestidores de los clubes
 - Vestidores del cuerpo arbitral
 - Servicios médicos
 - Seguridad
 - Accesos en general
 - Llegada y equipamiento de la(s) ambulancia(s)
 - Zona asignada al club visitante (barras, o familiares de los jugadores)
 - Condiciones y apertura de servicios sanitarios para asistentes en tribunas del estadio
 - Material de patrocinios
 - Informar al Delegado de campo de las faltas identificadas a efecto de que se realicen las correcciones de manera inmediata
4. Recepción e instalación del cuerpo arbitral y de los clubes participantes.
5. Supervisar las medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente para cada uno de los encuentros de acuerdo al riesgo del mismo.
6. Supervisar en coordinación con el comisario FENIFUT del partido y velar que se cumplan los protocolos y lineamientos establecidos por la Liga Primera para su óptimo desarrollo.

LIGA PRIMERA

7. Supervisar y verificar que se cumplan las condiciones y responsabilidades con los socios comerciales existentes.
8. Levantar un reporte acerca de cualquier aspecto en el que hayan incumplido cualquier involucrado en el partido: afición, personal del estadio, cuerpos de seguridad y auxiliares, clubes, cuerpo arbitral, socios comerciales, equipo y herramientas, personal de televisión o radio, u otros implicados en la materia.
9. Todas estas actividades la realizara el Delegado de Liga Primera en coordinación con el Comisario del partido de FENIFUT.

Cualquier contraprestación o viáticos de dicha persona, serán asumidos por parte de Liga Primera

Artículo 16. De los Delegados de Campo

El Delegado de Campo y su suplente, será designado por la Junta Directiva del cada Club e inscrito debidamente ante ANCF en todos los encuentros que el Club Local desarrolle. Su función será la de ser un colaborador para el Comisario de FENIFUT, Cuarteta Arbitral y Delegado de Liga Primera, para cumplir los Reglamentos y Bases de Competencia, así como resolver cualquier cuestión y/o emergencia referente a la operación del estadio, el juego o con el inmueble. Deberá contar con personal auxiliar en el campo o estadio que puedan colaborarle.

RESPONSABILIDADES

1. El Delegado de Campo debe presentarse al terreno correctamente vestido (ropa casual formal que no se identifique con una camiseta del equipo). Al menos dos horas antes de juego de la Categoría Juvenil U20
2. Asegurar el buen marcado del terreno con sus medidas reglamentarias.
3. Presentar su carnet a la cuarteta arbitral, así como al Comisario de FENIFUT y al Delegado de Liga Primera.
4. Coordinar con el Comisario y el cuarto árbitro todo lo relacionado al partido, principalmente debe asegurarse de que todo esté bajo control, en cuanto a la seguridad del estadio y sus alrededores.
5. Revisar que todo esté en perfecto orden para el buen desarrollo del partido, así como: vestidores, números de cambios, balones, mesas y sillas para el cuarto árbitro y comisario, etc.
6. No permitir en el terreno de juego personas sin carnets o acreditación emitida por Liga Primera o el Club Local y no autorizadas a permanecer, al menos cuarenta minutos antes de iniciar el partido, así sean directivos locales o visitantes. En el campo solamente deberán permanecer los dos equipos, árbitros, fotógrafos, camarógrafos y oficiales debidamente acreditados.

LIGA PRIMERA

7. Conducir al equipo visitante a los vestidores correspondientes y brindarle indicaciones relacionadas a la instalación, a su vez garantizará la seguridad.
8. Atender a la cuarteta arbitral, brindarles seguridad en todo momento a su llegada en el partido y al final del partido.
9. Permanecer en el terreno de juego de forma identificada, donde el cuarto árbitro le señale, no debiendo permanecer en los vestidores del equipo local.
10. El delegado de campo deberá asegurar y entregar a la cuarteta arbitral, cinco balones antes del inicio del partido.
11. El delegado de campo no permitirá propaganda política, religiosa y discriminatoria racial ni de ofensas a personas y/o instituciones.
12. El delegado de campo en ningún momento deberá tomar partido en las decisiones del árbitro, haciendo gestos y/o reclamos.
13. Supervisar las medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente para cada uno de los encuentros de acuerdo al riesgo del mismo.
14. Actuar junto con el personal auxiliar del Estadio con el que cuenta, para apoyar en temas relevantes a la seguridad conforme le indiquen el Comisario de Partido y el Delegado de Liga Primera.
15. Todo delegado de campo que no cumple con lo establecido será inhabilitado de 1 a 3 jornadas de la actividad del fútbol, dependiendo de sus actos violatorios al reglamento del campeonato, y una multa pecuniaria de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos).

Cualquier contraprestación o viáticos de dicha persona, serán asumidos por parte del Club correspondiente.

CAPÍTULO III. DE LAS INSCRIPCIONES Y REGRISTROS

El procedimiento para la inscripción de los Clubes, Sede principal y alterna (donde jugarán como locales), deberá hacerse en base a ordenamiento que especifique ANCF, ya sea en su portal o sistema (Referee Pro), correo electrónico o en el lugar que ésta designe. Previa comunicación emitida con antelación ante los Clubes e implicados.

Artículo 17. De los Registros de jugadores y cuerpo técnico

Así como el Registro para Jugadores categoría mayor y juvenil U20 y Cuerpo Técnico, deberá hacerse en base a ordenamiento que especifique ANCF, ya sea en su portal o sistema (Referee Pro), correo

electrónico o en el lugar que ésta designe. Previa comunicación emitida con antelación ante los Clubes e implicados.

En el caso de un Director Técnico Extranjero, será de carácter obligatorio que su Asistente Técnico sea nicaragüense.

El Director Técnico de la categoría Juvenil, podrá tener la función de Asistente Técnico en la categoría Mayor o ser el Director Técnico Interino de la Categoría Mayor, ya sea porque el Director Técnico fue cesado de su cargo o porque este no podrá estar en algún partido por fuerza mayor.

El Departamento de Operaciones de ANCF emitirá un carnet para cada implicado una vez que se hayan registrado satisfactoriamente en ANEF y FENIFUT, será requisito la presentación de los mismos para cada alineación conforme se expone el Capítulo IV del presente documento.

Artículo 18. Registro de Jugadores cuerpos técnicos y juntas directivas ante FENIFUT

Obligatoriamente los Clubes deberán registrar en el portal de FIFA Connect, (jugadores, cuerpo técnico y junta directiva) a través de un oficial del Club respectivo, debidamente autorizado por la dirigencia del mismo. El no realizar dicho registro, representará para el Club infractor alineación indebida, lo que a su vez conllevará a la pérdida de partido

Artículo 19. Jugadores no inscritos

Si un jugador que no ha sido inscrito por un club ante FENIFUT a través del Sistema FIFA Connect y participa con ese club en cualquier partido oficial, la participación se considerará ilegal. Podrán imponerse sanciones contra el jugador o el club, que serán las siguientes:

La pérdida de los puntos para el equipo infractor en cualquier juego que el se haya alineado a dicho jugador. Así como la sanción económica por un monto de C\$5,000.00 (Cinco Mil Córdobas Netos).

Si el Club reincide será acreedor a la pérdida de todos los puntos de dicho torneo, lo que podría resultar en afectar su permanencia en la liga por el tema del descenso.

Artículo 20. Límite de extranjeros

Podrán registrar a 5 jugadores extranjeros pudiendo tener convocados a los cinco, y permitiendo participar a 4 de ellos al mismo tiempo en el terreno de juego durante el Torneo Apertura y Clausura; Para el caso de los jugadores extranjeros la directiva de cada Club deberá solicitar a FENIFUT que gestione el certificado de transferencia internacional (CTI). Los responsables del Transfer Matching System (TMS) de cada club deberán cumplir con el procedimiento establecido para introducir en el sistema las órdenes de transferencia, cargar documentos obligatorios, verificar y confirmar transferencia etc. Igual procedimiento se realizará en el caso de jugadores nacionales que hayan

jugado en el extranjero durante el último periodo previo al inicio del torneo correspondiente. Cumpliendo además todos los detalles de la temporada 2019-2020, períodos de inscripción incluidos en el TMS, los cuales deben ser de estricto cumplimiento por los jugadores extranjeros.

Los clubes podrán inscribir jugadores nacionalizados, no nacidos en Nicaragua. Si cuentan con su cédula de identidad nicaragüense, serán considerados como jugadores nacionales.

Artículo 21. Período de los Inscripciones y Registros ante ANCF

La Dirección de ANCF por medio del Departamento de Operaciones, comunicará oportunamente a Clubes y FENIFUT, las especificaciones y períodos para inscripciones de dicho Torneo.

Los períodos para inscripciones del Torneo Apertura 2020 serán los siguientes:

1. Primer Período, será a través de la plataforma Referee Pro, a partir del 20 de Julio hasta hasta 48 horas antes del inicio del Torneo Apertura 2020.
2. Segundo Período, dará inicio posterior a la Jornada 1 y se cerrará, en la categoría Mayor para jugadores nacionales, al finalizar la Jornada 6 y en el caso de jugadores extranjeros en coconcordancia de la fecha FIFA en cuestión del cierre del TMS (27 de septiembre del 2020). En el caso de la categoría juvenil, este segundo proceso, se cerrará al finalizar la Primera Vuelta del Torneo Apertura 2020 Liga Primera. Siendo este el único proceso que se realizará vía correo electrónico, enviando toda la documentación requerida al correo del Departamento de Operaciones de ANCF: operaciones@ligaprimera.com con copia a la Dirección General de ANCF: direccion@ligaprimera.com

Los período de inscripciones para el Campeonato 2020 – 2021 del TMS dará inicio para el Torneo Apertura 2020. Primer periodo de inscripción inicia del 06/07/20 y finaliza el 27/09/20 En el caso cara el Clausura 2020 el segundo periodo de inscripción 04/01/2021 finalizando el 03/02/2021.

CAPÍTULO IV. DE LAS SEDES

De acuerdo al calendario oficial publicado por la Liga Primera, los partidos se desarrollarán en cada uno de los estadios programados que estén debidamente inscritos ante ANCF y se completen de acuerdo al Programa de Licencias de Clubes de FENIFUT, para posteriormente ser catalogados de la siguiente manera:

13) Estadio Certificado por ANCF

Inmueble que cumple con la puntuación que determinan los Requerimientos Mínimos de Estadios y deberán seguir las recomendaciones y plan de mejoras dictaminadas por la Dirección de ANCF. Y su debido cumplimiento de requisito de infraestructura de estadio de Licenciamiento de Clubes recomendada por FENIFUT.

14) Complejo o Cancha Habilitada por ANCF

Denominado así a la cancha avalado para el desarrollo de partidos organizados por ANCF por un período determinado y cuya obligación por cumplir el Plan de Mejoras debe ser completado. De no ser así, el complejo podrá declararse “No Aceptado” y el Club perderá la potestad de realizar los partidos en dicho Complejo dictaminado por la Dirección de ANCF, obedeciendo el debido cumplimiento de los requisitos de Licencia de Clubes de FENIFUT.

Los Clubes presentarán anualmente ante ANCF, los siguientes documentos: Certificado de protección civil, Carta de responsabilidad civil, Proyecto de medidas de seguridad para aficionados y clubes, Acuerdos firmados para el uso y administración de ambulancia, policía, bomberos.

Artículo 22. Responsabilidades de los Clubes

Cada Club será responsable de mantener la infraestructura necesaria para garantizar dicha Certificación o Aval y hacer modificaciones continuas en base a recomendaciones de ANCF y FENIFUT. En caso de que durante el transcurso de la temporada algún estadio dejara de contar con alguno de los requisitos, Liga Primera y la Comisión Disciplinaria de FENIFUT cuenta con la potestad de determinar sanciones, las cuales podrán ir desde amonestación, partido a puerta cerrada o hasta pérdida de la Certificación o Aval del mismo.

Todos los terrenos de juego, donde se efectúen encuentros del IV Campeonato Nacional de Liga Primera, deberán ajustarse a lo previsto en la regla I, de las reglas de juego de la “INTERNATIONAL FOOTBALL ASSOCIATION BOARD”, además exige:

LIGA PRIMERA

- a) Perfecto y visible marcado del terreno de juego, efectuado con rayas continuas de pintura blanca u otro material de acuerdo a la superficie del terreno de juego, con una anchura de 12 cm. similar al diámetro de los tubos que conforman los marcos 12 cm. No utilizar otro tipo de sustancia o material para evitar mal interpretación al reglamento.
- b) Perfecto estado de pintura blanca de los arcos, con colocación de la red, que debe estar en buen estado.
- c) Queda prohibido regar el terreno de juego en el entretiempo y si faltan a este articulo el equipo local infractor pagará una multa de C\$2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos).
- d) Colocación de banderines de esquina, los que deben tener la altura reglamentaria 1.50 mts. y deberán ser flexibles.
- e) Ubicación de la banca de suplentes donde tengan cabida como mínimo catorce (14) personas, con toldo y protección espaldas que impida que los ocupantes puedan ser agredidos con objetos arrojados desde las tribunas.
- f) Ubicación de la mesa técnica, a la altura del medio campo, con toldo y tres (3) sillas para el delegado de campo cuarto árbitro y el comisario si es necesario.
- g) Vestuario independiente para cada equipo y para los árbitros, con duchas, lavamanos y servicios sanitarios cada uno, en número suficiente, tomando en cuenta que los equipos cuentan con un personal de 30 entre jugadores y cuerpo técnico.
- h) Los vestidores de los equipos contarán con luz, mesa de masajes, bancos o asientos, para sentarse catorce (14) personas simultáneamente y agua potable obligatoriamente.
- i) Si el vestidor asignado no reúne las condiciones mínimas establecidas, el Comisario procederá a instalar al visitante en el que esté en mejores condiciones.
- j) El vestidor de los árbitros contará con luz, mesa para escribir y cuatro sillas o bancos en buen estado, closet o perchero para ropa y agua corriente obligatoriamente.
- k) El paso destinado a los jugadores y árbitros, será en lo posible protegido, desde los vestuarios hasta el terreno de juego.
- l) Parlantes internos, con el fin de transmitir el Himno Nacional e informaciones de interés para la concurrencia (No para dar opiniones de fallos, incitar al público).
- m) Espacio en el área aledaña a los vestuarios de los jugadores, para efectuar el control de doping, que contará obligatoriamente con luz, mesa y cuatro sillas y preferiblemente servicio sanitario.

FENIFUT, Liga Primera o la comisión médica y los equipos de primera división podrán en cualquier momento realizar exámenes de control doping, en cualquier partido de Liga Primera, así como en cualquier entrenamiento de los clubes que participan en Liga Primera.

LIGA PRIMERA

Cuando se practique control de doping, disponer de un local para tal fin; el equipo local se obliga a proporcionar refrescos y botellas de agua, para ser utilizadas por los jugadores sometidos a la toma de muestras. (Toda esta bebida debe ofrecerse al futbolista herméticamente cerrado). La FENIFUT o Liga Primera pueden hacer de oficio el doping en cualquier circunstancia, ya sea partidos del campeonato nacional o entrenamientos del club del jugador o en las reconcentraciones de las selecciones nacionales.

Todo equipo de categoría nacional que participe en el V Campeonato de Liga Primera deberá contar o presentar un plan de inversión a finalizar en la Temporada 2019-2020 conteniendo las siguientes condiciones mínimas:

1. Tribunas y graderías para un mínimo de dos mil personas. (Plan de crecimiento en Estadios).
2. Perfecta iluminación para efectuar juegos nocturnos, según normas internacionales de FIFA (800 Lux mínimos).
3. Terreno de juego engramado o de césped artificial en buen estado sin huecos ni piedras, con medidas específicas de 105 mts. Por 68 mts.
4. Cerca de malla ciclón o enrejada que impida totalmente el acceso del público al terreno de juego, debiendo estar retirada al menos cinco (5) metros del terreno de juego.
5. Disponer de “baños públicos” con un número de piezas sanitarias proporcional al aforo para brindar mayor comodidad a las personas.
6. Casetas de transmisión radial/televisiva, en número de una (1) como mínimo, dotadas de luces, toma de electricidad y acometida de cables telefónicos, de las cuales una como mínimo, debe estar a disposición de la emisora oficial del equipo visitante.
7. Palco de autoridades y prensa con sillas en tribuna.

CAPÍTULO V. DE LOS CONTRATOS

Artículo 23. Disposiciones especiales relacionadas con los contratos entre Clubes y Jugadores profesionales

1. Si un intermediario actúa en la negociación de un contrato, su nombre deberá figurar en el contrato. Para actuar de intermediario deberá registrarse ante FENIFUT quien a su vez informará a CONCACAF y FIFA
2. La duración mínima de un contrato será 1 año a partir de la fecha de inscripción al final de la temporada; la duración máxima será de 5 (Cinco) años. Cualquier otro contrato de una duración distinta se permitirá solamente si se ajusta a la Legislación Nacional. Los jugadores menores de 18 años no pueden firmar un contrato de profesionales de una duración mayor de tres años. No se aceptará cualquier cláusula de un periodo mayor.

3. Un club que desee concertar un contrato con un jugador profesional debe comunicar por escrito su intención al club del jugador antes de iniciar las negociaciones con el jugador. Un jugador profesional tendrá la libertad de firmar un contrato con otro club, si su contrato con el club actual ha vencido o vencerá dentro de un plazo de seis meses. Cualquier violación de esta disposición estará sujeta a las sanciones pertinentes.
4. La validez de un contrato no puede supeditarse a los resultados positivos de un examen médico y/o a la concesión de un permiso de trabajo.
5. Si un jugador profesional concierta más de un contrato para el mismo periodo, se aplicarán las disposiciones del capítulo IV del (REJ).
6. Prestaciones, premios económicos, acuerdos que no estén registrados en el contrato y presentado ante FENIFUT no serán validos para FENIFUT ni Liga Primera

Artículo 24. Préstamos de jugadores profesionales

1. Un jugador profesional puede cederse a otro equipo en calidad de préstamo, sobre la base de un acuerdo por escrito entre el jugador y los clubes en cuestión. Cualquier préstamo está sujeto a las mismas disposiciones que se aplican a la transferencia de jugadores, lo dispuesto en el TMS FIFA, incluidas las estipulaciones sobre la indemnización por formación y el mecanismo de solidaridad.
2. De acuerdo con el art. 5, apdo. 3, del Estatuto del Jugador de FIFA, el periodo mínimo de préstamo será el tiempo entre dos periodos de inscripción.
3. El club que ha aceptado a un jugador en cesión de préstamo no tiene derecho a transferirlo sin la autorización por escrito del club que lo prestó y del jugador en cuestión.

Artículo 25. Influencia de terceros en los clubes

1. Ningún club concertará un contrato que permita al/los club(es) contrario(s) y viceversa o a terceros, asumir una posición por la cual pueda influir en asuntos laborales y sobre transferencias relacionadas con la independencia, la política o la actuación de los equipos del club.
2. Ningún club o jugador podrá firmar un contrato con un tercero que conceda a dicho tercero el derecho de participar, parcial o totalmente, del valor de un futuro traspaso de un jugador de un club a otro, o que le otorgue derechos relacionados con futuros fichajes o con el valor de futuros fichajes. Apartado 1 y 2 del reglamento de relaciones con intermediario.
3. La Comisión Disciplinaria y Comisión del estatuto del jugador de la FENIFUT podrá imponer sanciones disciplinarias a los clubes que no cumplan las obligaciones estipuladas en este artículo.

LIGA PRIMERA

Artículo 26. Incumplimiento de Contratos

REFERENCIA: Artículo # 70 Código Disciplinario. - Pago de cantidad

1. Cualquier club o persona que no pague, o no lo haga íntegramente, a otro (por ejemplo, a un jugador, a un entrenador o a un club) la cantidad a que hubiera sido sancionado a satisfacer por la Comisión Disciplinaria de la FENIFUT:
 - a) Será sancionado con multa en cuantía no inferior a C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos) por incumplimiento de la decisión del órgano que le hubiese condenado al pago (*cf. Art. 44 de los Estatutos de la FENIFUT*).
 - b) Las autoridades jurisdiccionales de la FENIFUT le concederán un plazo de gracia último y definitivo para que haga efectiva la deuda.
 - c) Si el deudor fuese un equipo, será advertido de deducción de puntos o de descenso a la categoría inmediatamente inferior o la descalificación en el caso de haber logrado ascenso o jugar repechaje en el supuesto de falta de pago al término del plazo de gracia otorgado.
2. Si, transcurrido el plazo de gracia, el equipo no pagase lo debido, la autoridad competente requerirá que se lleve a cabo la ejecución.
3. En el supuesto de deducción de puntos, deberá existir una proporción equitativa entre el monto de la deuda impagada y el número de los puntos deducidos.

La media ponderante será a razón de 3 puntos por cada U\$1,000 dólares. (Mil dólares americanos).

CAPÍTULO VI. DESARROLLO DE LA COMPETENCIA

Artículo 27. Formato del torneo y sistema de competencia

En el V CAMPEONATO Nacional de Liga Primera se jugará dividido en dos torneos: Apertura y Clausura. Contará con 46 jornadas, cuya duración será en concordancia con el calendario que publique la Liga Primera.

El Torneo Apertura tendrá 18 jornadas en su Fase Regular, 1 jornada de Repechaje, 2 jornadas para semifinales y 2 jornadas para la Final = 23 jornadas

El Torneo Clausura tendrá 18 jornadas en su Fase Regular, 1 jornada de Repechaje, 2 jornadas para semifinales y 2 jornadas para la Final = 23 jornadas

Artículo 28. Desarrollo de los Torneos

Cada uno de los torneos Apertura y Clausura objeto del presente Capítulo, se desarrollarán de acuerdo a lo establecido a continuación.

LIGA PRIMERA

Cada torneo constará de Cuatro fases - Con 10 equipos en 23 Jornadas Iniciando Conforme lo establezca el Calendario establecido por la Liga Primera.

Este Torneo tendrá cuatro fases:

Primera Fase: Se realizarán dos vueltas jugando entre si todos los Clubes; (18 juegos), partidos cuyo orden será el mismo para ambas vueltas, alternando entre dichas vueltas la calidad de local y visitante de los equipos en cada encuentro.

Conforme a los ordenamientos emitidos por la FIFA, se otorgarán 3 tres puntos al ganador de cada encuentro, 1 un punto en caso de haber empate y '0 cero puntos al perdedor de cada partido.

Así mismo, se establecerá una tabla (en lo sucesivo, **TABLA GENERAL**) con la lista de los equipos participantes que será ordenada en forma descendente de acuerdo a los puntos acumulados que hayan obtenido durante el desarrollo del torneo. Si hubiera más de un equipo con la misma cantidad de puntos, se colocará en primer lugar el equipo que tenga una mayor diferencia positiva entre los goles anotados y recibidos (en lo sucesivo **GOL AVERAGE**). Si a pesar de lo anterior, hubiera más de un equipo con la misma cantidad de puntos y el mismo GOL AVERAGE, se colocará en primer lugar al equipo con la mayor cantidad de goles anotados. Si a pesar de lo anterior continuaran empatados, se considerará el resultado obtenido entre ambos clubes. Si a pesar de lo anterior continuaran empatados se tomará en cuenta el parámetro el Fair Play.

Al término de ambas vueltas los equipos que queden en primer y segundo lugar en la TABLA GENERAL, quedarán clasificados directamente para la semifinal, esperando a los ganadores del repechaje, instancias que se detallan en los siguientes incisos.

2. Segunda Fase: Durante el repechaje, se enfrentarán los equipos ubicados en las posiciones 3, 4, 5 y 6 de la TABLA GENERAL jugando a un partido único y fungiendo como Local el equipo mejor ubicado en la TABLA GENERAL. Las llaves serán 4to. vs 5to (llave A) y 3ro. Vs 6to. (llave B). En caso de empate en el tiempo reglamentario, se jugarán dos tiempos extras de 15 minutos cada uno, en los que se alternará la dirección de ataque de ambos equipos y de subsistir el empate se jugará una tanda de penales en la que cada equipo disparará alternadamente cinco penales, resultando ganador el equipo con mayor cantidad de goles anotados. De subsistir el empate se procederá a muerte súbita, es decir, cada equipo disparará un penal alternadamente hasta lograr una diferencia de un gol, una vez que haya ejecutado su tiro penal el equipo que no haya comenzado la serie de muerte súbita, obteniendo así un ganador.

Para efectos de la tanda de penales que se detalla en el inciso anterior, así como para cualquier tanda de penales que se mencione en el presente ordenamiento, será facultad única, obligatoria e irrevocable del Árbitro del encuentro, decidir sobre al portería en la que se ejecutará la mencionada tanda de penales.

Tercera Fase: (Semifinal) Se clasificarán los 2 primeros lugares más los ganadores del repechaje y jugarán a partidos de ida y vuelta.

LIGA PRIMERA

Conforme lo establecido en el inciso que antecede, para la instancia de semifinal los contendientes se definirán considerando la posición que ocuparon en la Tabla General al finalizar el campeonato, enfrentándose el mejor ubicado contra el último y el segundo mejor ubicado contra el antepenúltimo.

Ambos enfrentamientos serán a visita recíproca, recibiendo el partido como local en el partido de vuelta, el equipo con mejor ubicación en la Tabla General durante las 18 jornadas del Torneo.

Resultará ganador de cada una de las series de semifinales, el equipo que al término de ambos encuentros anote la mayor cantidad de goles (en lo sucesivo EL MARCADOR GLOBAL).

El gol visitante se tomará en cuenta en caso de existir empate en el marcador global, dándole ventaja al equipo que haya marcado la mayor cantidad de goles de visitante durante ésta serie. El gol visitante solo será válido durante el tiempo reglamentario. En caso de subsistir el empate en marcador global, se jugarán dos tiempos extras de 15 minutos cada uno, en los que se alternará la dirección de ataque de ambos equipos y de subsistir el empate se jugará una tanda de penales en la que cada equipo disparará alternadamente cinco penales, resultando ganador el equipo con mayor cantidad de goles anotados. De subsistir el empate se procederá a muerte súbita, es decir, cada equipo disparará un penal alternadamente hasta lograr una diferencia de un gol y determinar el ganador

4. Cuarta Fase: (Final) Los equipos ganadores de la Semifinal disputaran la final, jugándose a partidos de ida y vuelta, serán a visita recíproca, recibiendo el partido como local en el partido de vuelta, el equipo con mejor ubicación en la Tabla General durante las 18 jornadas del Torneo.

El gol visitante quedará exento de la final y solo se tomará en cuenta el marcador global.

Para la Final, Liga Primera cuenta con la potestad para administrar, desarrollar y gestionar la operación de la Fase Final, independientemente quienes sean los equipos que se hayan ganado el lugar en dicho encuentro. En coordinación, comunicación y apoyo de los Clubes.

Para la premiación, el equipo campeón recibirá trofes y medallas por parte de Liga Primera. El sub campeón recibirá medallas y está obligado a retirar sus medallas que lo acreditan y mostrar respeto, en caso contrario si es todo el equipo se aplicará una multa de C\$ 20,000 (veinte mil córdobas netos) al club.

El ganador de la fase final se declarará Campeón de Liga Primera del Torneo que corresponda.

Artículo 29. Ascenso y Descenso.

Al término de cada campeonato de la SEGUNDA DIVISIÓN, ascenderá a la LIGA PRIMERA el campeón absoluto de segunda división, de acuerdo a lo que determine la FENIFUT. Descenderá de manera directa a la SEGUNDA DIVISIÓN el equipo que durante los torneos Apertura y Clausura, haya logrado la menor cantidad de puntos en la suma de ambos.

LIGA PRIMERA

El subcampeón de segunda división jugará un repechaje contra el equipo que ocupe el noveno lugar en la TABLA GENERAL de Liga Primera. (Este repechaje por el NO DESCENSO se jugará a visita recíproca, el de ida en la sede de segunda división y el de vuelta en el de LIGA PRIMERA. El gol visitante se tomará en cuenta en el tiempo reglamentario, en caso de existir empate en el MARCADOR GLOBAL, dándole ventaja al equipo que haya marcado la mayor cantidad de goles de visitante durante ésta serie. En caso de subsistir el empate, se jugarán dos tiempos extras de 15 minutos cada uno, en los que se alternará la dirección de ataque de ambos equipos y de subsistir el empate se jugará una tanda de penales en la que cada equipo disparará alternadamente cinco penales, resultando ganador el equipo con mayor cantidad de goles anotados. De subsistir el empate se procederá a muerte súbita, es decir, cada equipo disparará un penal alternadamente hasta lograr una diferencia de un gol, una vez que haya ejecutado su tiro penal el equipo que no haya comenzado la serie de muerte súbita, obteniendo así un ganador.

Para todo lo relacionado al desarrollo del partido en esta instancia, operación del estadio, normatividad y reglamentación en general, tanto los equipos contendientes, como las autoridades en el encuentro, mencionados de manera enunciativa mas no limitativa. Los Árbitros, los Delegados de La Liga Primera y/o FENIFUT, deberán regirse por lo establecido en las Bases de Competencia de Liga Primera.

En el caso de un equipo que haya ganado su derecho de ascender al campeonato de Liga Primera, tendrá 15 días para confirmar su participación. En el caso que no pueda cumplir el equipo que le sucede de la tabla general de segunda división tendrá el derecho, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Liga Primera y FENIFUT (Licencia de Clubes), De no cumplirse esta condición Liga Primera en conjunto con FENIFUT, decidirán otorgar el derecho a un proyecto formal, preferentemente en un departamento que no tenga representación de equipo.

El equipo ascendido deberá desde el primer momento obedecer y seguir los lineamientos que Liga Primera determine. Las sedes (estadio), requisitos organizacionales y financieros, deben ser cumplidos y presentados, ante Liga Primera.

Artículo 30. Representantes ante la Liga de CONCACAF

Los equipo que representaran a Nicaragua de Liga Primera ante Liga CONCACAF, serán el Campeón de Apertura y el Campeón de Clausura.

REPRESENTANTES ANTE LA LIGA DE CONCACAF

Los equipos que representarán a Nicaragua de **Liga Primera** ante LIGA CONCACAF, serán el Campeón de Apertura y el Campeón I de Clausura, de Liga Primera

En caso de que el campeón nacional de Apertura repita en el Clausura, el segundo clasificado se obtendrá de la siguiente manera:

1. El sub-campeón nacional del Apertura fuese el mismo en el de Clausura.

LIGA PRIMERA

2. Si los sub-campeones de cada torneo son distintos, el segundo representante será el sub-campeón con mayor cantidad de puntos obtenidos en la fase regular de dichos torneos (Apertura y Clausura), de igual manera se hará para ubicar el resto de posiciones en la tabla general.

Terminando el campeonato 15 días después a más tardar, los campeones nacionales tienen la obligación de confirmar su participación en las competencias internacionales de CONCACAF; caso contrario Liga Primera se reserva el derecho de invitar a la misma al equipo que corresponda según lo estipulado en el artículo # 53

Es de estricto cumplimiento que en cada competencia internacional del equipo campeón esté un miembro de Liga Primera en la delegación que nos represente.

El equipo que no cumpla con Licencia regional no podrá participar en Liga Concacaf.

CAPÍTULO VII. DESARROLLO DE LOS PARTIDOS

Artículo 31. Requerimientos mínimos para dar comienzo a los partidos

El Club que funja como local en cada partido oficial de la Liga Primera, Copa Nicaragua o Amistoso avalado por ANCF y FENIFUT, estará obligado a garantizar lo siguiente, para que pueda celebrarse el partido en cuestión:

- a) La presencia de una ambulancia con los implementos indispensables para proveer de primeros auxilios en cualquier caso de emergencia. Deberá informarse al Comisario de FENIFUT y Delegado de la Liga Primera el hospital designado previamente, al cual deberá dirigirse la ambulancia en caso de ser necesario.
- b) La ambulancia deberá presentarse con al menos los siguientes operadores: i) conductor y ii) paramédico o médico certificado para proporcionar primeros auxilios y deberá permanecer en sitio desde una hora antes del comienzo del partido y hasta que los equipos y el cuerpo arbitral se hayan retirado del inmueble.
- c) Camilla para el traslado de cualquier lesionado, junto con al menos dos camilleros y un paramédico en cancha.
- d) Cuerpo de Policía y/o seguridad privada, cuya presencia en cantidad y alcance deberá garantizar la seguridad de los equipos y cuerpo arbitral, desde una hora antes y hasta una hora posterior al término del partido, además de garantizar la seguridad de los espectadores durante el desarrollo del encuentro. Lo dispuesto en el presente inciso no será obligatorio para los partidos de la categoría U-20, a menos que sea en un partido donde solicite por algunos de los equipos o Liga Primera. El número de elementos policiales deberá ser acorde al tipo de partido, siendo suficiente para partidos de alto riesgo y fase final, en los cuales se deberá garantizar la seguridad de ambos equipos y el cuerpo arbitral hasta que éstos

LIGA PRIMERA

abandonen el estadio y en un radio mínimo de cinco kilómetros del estadio en el que se trate.

No podrá iniciarse el encuentro sin la presencia de los requerimientos mencionados en los incisos que anteceden. Se permitirá una tolerancia de veinte minutos para contar con ello.

Ante la ausencia de cualquier de los requerimientos anteriormente señalados, el equipo Local se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- 1) En caso de no presentarse ambulancia, cuerpo médico o presencia policial; por primera ocasión en una temporada: multa económica por un importe de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas) siempre y cuando se demuestre haber solicitado con 24 horas de anticipación la presencia de la ambulancia y/o policía ante la autoridad correspondiente. El partido solamente podrá llevarse a cabo en caso de que se cuente con los requerimientos señalados en el inciso **c)** que antecede, de otra forma se cancelará el partido y el equipo local perderá por marcador 0-3.
- 2) Por segunda ocasión en una temporada: pérdida del partido por marcador 0-3.

Artículo 32. Protocolo de atención al aficionado, medios de comunicación y patrocinios, comercialización y transmisión televisiva.

Los clubes deben obligarse a cumplir a cabalidad el protocolo de atención al aficionado, de medios de comunicación, patrocinios, comercialización, transmisión televisiva y digital, o cualquier documento o protocolo que Liga Primera determine y sea aprobado por la Junta Directiva de ANCF y FENIFUT.

Artículo 33. De la seguridad en los Estadios.

- n) Con el objetivo de mantener el orden durante el desarrollo de los eventos oficiales programados, el equipo local deberá garantizar la presencia de la fuerza pública. Así mismo garantizará atención médica, (primeros auxilios, camilleros) etc.
- o) Deberá estar la ambulancia con sus respectivos paramédicos y sus auxiliares.
- p) Cada equipo local presentará a un oficial de seguridad, el cual deberá coordinar todo lo relacionado a la seguridad en dicho estadio, debiendo presentarse al comisario del partido.
- q) El árbitro previa consulta con el Comisario de FENIFUT podrá no dar inicio al partido mientras no exista la seguridad total en los estadios, la demora será motivo de sanción por no cumplir con el horario establecido. (Tomar en cuenta juegos de alto riesgo).
- r) Salvaguardar en todo momento la seguridad, propiedades de los Comisarios de FENIFUT, Árbitros, Delegados de Liga Primera, Televisión o cualquier implicado que acuda a los Estadios y realice una actividad para Liga Primera o socios. Atentar contra ello será causal de sanciones y multas aplicadas por FENIFUT y/o Liga Primera, dependiendo de las circunstancias o causales.

Artículo 34. De las alineaciones

- a) Los Clubes presentarán ante la quarteta Arbitral, al menos 90 minutos (la revisión se hace una hora antes respetando la cuenta regresiva) antes del inicio de cada encuentro, los CARNETS de los 18 (dieciocho) jugadores que formarán parte de la alineación, así como el Cuerpo Técnico. Del mismo modo, manifestarán los 11 (once) jugadores que formarán parte del equipo inicial para el encuentro.
- b) La misma información anteriormente detallada, será presentada al DELEGADO de la Liga Primera con al menos 45 (cuarenta y cinco) minutos de anticipación al inicio del partido, de no presentarse así se impondrá una sanción de C\$1,000 en caso de no realizarlo en tiempo y forma.
- c) Todos los equipos deberán alinear obligatoriamente un jugador juvenil (*nacido a partir del 1 de Junio del año 2001*) el que deberá jugar obligatoriamente al menos 45 minutos de cada partido y durante ese periodo mínimo solo podrá ser sustituido por uno de igual categoría. El incumplimiento de esta norma se sancionará con la pérdida de los 3 puntos, esta sanción no aplica en caso de expulsión del jugador juvenil.

Artículo 35. De las sustituciones

- En el campo de juego se permitirá la sustitución de tres jugadores por equipo, no habrá diferencia entre porteros y jugadores, los reemplazantes se elegirán del total de siete jugadores suplentes por equipo.

- Para juegos de liguilla que conlleven tiempos extras se puede utilizar **un cuarto cambio** en la prórroga siempre y cuando el club haya realizado los 3 cambios en el tiempo regular de acuerdo a lo autorizado por la IFAB.

Artículo 36. De los balones.

Es facultad exclusiva de la ANCF, determinar el tipo y marca de balón que deberá utilizarse en el desarrollo de los partidos en todas las categorías (en lo sucesivo El Balón Oficial), mismos balones que serán provistos exclusivos a los equipos.

ANCF podrá comercializar en exclusiva la imagen del Balón Oficial.

Todo equipo que juegue como local, proporcionará al árbitro cinco (5) balones reglamentarios calidad Quality Pro (FIFA APPROVED) antes del partido y en buen estado a juicio del árbitro.

El no cumplimiento conllevará a una multa de C\$2,000 cordobas y la pérdida de puntos de dicho encuentro.

Artículo 37. Calendario de juegos

El calendario general de juego del Campeonato (Torneo Apertura y Clausura) se realizará de acuerdo a conveniencia. Procurando una vez elaborado, no efectuar modificaciones de ninguna naturaleza una vez iniciado el campeonato. Las últimas fechas de ambos torneos se jugarán a la misma hora, si no tienen incidencia en las posiciones de los equipos involucrados, se podrá hacer concesiones de horas y días.

Artículo 38. Autorización de cambios de fechas y/o sedes

Únicamente se autorizará solicitudes de cambios de fechas y/o sedes del calendario de juegos aprobado, cuando se presente por escrito y con ocho días de anticipación por alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada por él o los solicitantes ante Liga Primera, y con el aval del equipo contrario; la que una vez revisada, será aprobada por la Dirección General.

Cuando existan afectaciones de jugadores por participación en Selecciones Nacionales, los equipos que tengan 3 o menos jugadores convocados deberán cumplir con la o las fechas afectadas, los que tengan 4 convocados tendrán la potestad de solicitar la suspensión de la o las fechas afectadas, cuando un equipo tenga 5 o más jugadores convocados, de oficio se les reprogramará en fecha posterior, a menos que el equipo solicite la no suspensión de sus partidos.

Artículo 39. Hora de inicio

Tanto en el Torneo Apertura y Clausura, los partidos de cada jornada deberán empezar a la hora señalada por el Calendario Oficial de Juego aprobado por Liga Primera. La violación a este artículo se le impondrá una multa de C\$200 (Doscientos córdobas netos) por cada minuto que este partido se retrase el partido. En caso de que dicho retraso haya sido por un caso de fuerza mayor o justificada, debe presentarse a la Liga en las 72 horas posteriores al partido.

Artículo 40. Concesion de gracia

Si llegada la hora oficial señalada del inicio del partido y éste no pudiera iniciarse, el árbitro concederá al equipo visitante treinta minutos (30 minutos) de gracia para su iniciación en cualquiera de los casos siguientes:

1. Cuando el equipo visitante no se hubiese presentado al terreno de juego a la hora señalada por fuerza mayor debidamente comprobada).
2. Cuando el equipo visitante no hubiera completado el número mínimo de jugadores.
3. En el caso de que el equipo local no esté presente al inicio del partido, a este no se le concederá el tiempo de gracia.
4. Cuando el equipo obligado a cambiar de uniforme no hubiere podido hacerlo aún.
5. Toda concesión de gracia deberá hacerse constar por el árbitro en sus informes especificando la causa; si después de transcurrido dicho tiempo de gracia no pudiera llevarse a cabo el juego, el árbitro procederá a levantar un acta que suscribirá con sus asistentes relacionando lo acontecido sobre la no presentación (el default) de uno de los equipos, posteriormente, deberá enviarlo a la FENIFUT para su debida revisión por La Comisión Disciplinaria el cual dará su veredicto sobre lo sucedido en el partido.
6. En el caso de que sea el equipo juvenil visitante que sufra la demora el tiempo de gracias será de 15 minutos, se tratará de iniciar de manera inmediata (10 minutos de calentamiento) y el juego podría recortarse a 40 minutos por tiempo para no atrasar el inicio del juego de los clubes de primera división.
7. Los equipos deben de cumplir con iguales condiciones, todo equipo que no cumpla con el horario del partido recibirá una multa de C\$2,000.00 (dos mil córdobas netos).
8. Los equipos que se retrasen minutos sin justificación alguna pagarán C\$200.00 Doscientos Córdobas Netos) y hasta un máximo de C\$6,000.00 (Seis Mil Córdobas Netos) por los 30 minutos que se aplica en el reglamento.

Artículo 41. FORFEIT (no presentación) valoración de los partidos

1. Cuando el equipo visitante no se presentará al campo de juego después de transcurrir el tiempo de gracia, (30 minutos) el árbitro deberá plasmar correctamente un informe escrito detallando, la no presentación del equipo visitante y lo enviará a FENIFUT.
2. No obstante, el equipo visitante infractor podrá informar telefónicamente a la Dirección de Liga Primera las causales de ausencia y deberá alegar las causas, motivos a justificar fehacientemente por escrito en las próximas 24 horas posterior a la hora señalada de inicio del partido. Adjunto a su carta presentará una constancia de testimonio por la existencia de la fuerza mayor o caso fortuito como causa no sólo de su no presentación, si no de su retraso.
3. En el caso de no justificar la no presentación del equipo y ser aceptada por la Dirección de Liga Primera, el Club se hará acreedor a una multa económica de C\$6,000.00 (seis mil córdobas) y la pérdida del partido con marcador 3-0 a favor del equipo no infractor. Además de cubrir los gastos de arbitraje y del equipo no infractor.
4. Dicho artículo aplica para categoría mayor y juvenil. La reincidencia en este acto por tercera ocasión, será causal de desafiliación de Liga Primera.

Artículo 42. Permanencia en el área técnica

- a) Todos los jugadores registrados en la hoja de alineación proporcionada al árbitro podrán ocupar la banca asignada al equipo.
- b) Los jugadores sustitutos deberán permanecer uniformados y con chaleco en la banca o área de calentamiento.
- c) También serán autorizados a permanecer en la banca los miembros del cuerpo técnico, debidamente acreditado antes del partido y que aparezcan en la alineación.
- d) Ningún delegado de campo, oficial de seguridad o representante de equipo, podrá estar en el vestidor o en el banco de sustitutos.
- e) En el banco solo podrán estar siete jugadores y los siete miembros del cuerpo técnico.
- f) Un funcionario oficial del equipo podrá impartir instrucciones tácticas a los jugadores durante el partido, los funcionarios oficiales deberán permanecer dentro de los límites del área técnica y deberá comportarse de forma correcta.

Artículo 43. Interrupción de los partidos

Ningún equipo podrá interrumpir el desarrollo del partido retirándose del campo de juego, como protesta por decisiones arbitrales.

En un primer caso: De interrumpirse el partido, el árbitro hará previo anuncio a los capitanes de una espera prudencial de 5 minutos; en el segundo caso, transcurridos los 5 minutos de espera y los

jugadores causantes de la interrupción, aún no permitieran la reanudación del partido, el árbitro hará un último llamado a la reanudación inmediata del partido y no obedeciendo se declarará finalizado por interrupción.

El árbitro también dará por finalizado el partido en un tercer caso tan pronto como más de cuatro jugadores traspasen las líneas externas del campo y se reúsen a reingresar al campo; pero deberá consignar los nombres de los jugadores que se quedaron dentro del terreno de juego, sin solidarizarse con el retiro o renuncia en cualquiera de los casos se aplicará el artículo #31 del Código Disciplinario de FENIFUT.

El árbitro y comisario rendirán un informe de las circunstancias en cualquiera de los casos mencionados.

El equipo que infrinja en dicha penalidad se hará acreedor a una multa económica de \$1,000 USD dolares americanos y la Junta Directiva evaluará la permanencia de dicho Club en Liga Primera. Dicho precepto aplica para tanto para categoría mayor y juvenil.

Artículo 44. Causas y efectos de suspensión de partidos

Para todos los casos en que un partido ya programado, no se pueda celebrar, iniciar o continuar por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

En el primer caso Liga Primera podrá suspender el partido o la jornada por causa de declaratoria de emergencia nacional o regional decretando por el Comité de Emergencia Nacional por motivos justificados.

La clausura temporal o definitiva del campo deportivo donde realiza los encuentros, por razones de seguridad de bienes y de personas así dispuestas por la autoridad competente o regional, siempre que el equipo no haya podido prever esta circunstancia.

La declaratoria del duelo nacional así declarada por el Gobierno de la República.

En el segundo caso y tercero, será potestad del árbitro y de acuerdo a las circunstancias, suspender legítimamente el partido, el equipo local deberá demostrar ante la Dirección Legal de Liga Primera y la Comisión Disciplinaria de FENIFUT, legalmente las causas de la suspensión, estas harán las investigaciones pertinentes.

Causas de suspensión:

1. Por mal estado del terreno de juego. Regla 1.
2. Por insuficiencia de garantías de seguridad antes del inicio del partido.
3. Por no presentación del equipo visitante, agotado el tiempo de gracia.

LIGA PRIMERA

4. Por falta del mínimo de jugadores hábiles de uno o ambos equipos (7 jugadores como mínimo para iniciar un partido).
5. Por rebeldía de los jugadores a continuar el partido.
6. Por intransigencia o rebeldía de los directivos de uno o ambos equipos a cumplir o garantizar el cumplimiento de las bases de competencia.
7. Por inseguridad personal del árbitro y sus auxiliares antes o en el desarrollo del partido.
8. Por producirse una batalla campal incontrolable dentro del campo de juego entre jugadores, técnicos, etc.
9. Por invasión incontrolable del público al campo de juego.
10. Por el hecho de lanzamientos continuos de objetos peligrosos, botellas, latas, piedras al campo de juego y/o en las graderías, uso de pólvora, morteros y armas de fuego.
11. Por lluvia que impida la circulación del balón y que hiciera probable la inseguridad de los jugadores.
12. Por causa de desastre natural.
13. Por faltas consideradas violaciones graves a las reglas de juego de parte de jugadores de uno o ambos equipos.
14. Cuando las sanciones individuales impuestas por el árbitro no bastaran para garantizar la continuidad del partido.

El árbitro consignará en el informe arbitral todas las circunstancias que obligaron a la suspensión del partido. La Comisión Disciplinaria de FENIFUT aplicará multa y pérdida del partido y suspensión de canchas en los casos que amerite.

La Dirección General de Liga Primera, reprogramará el partido de ser posible para el día miércoles de la siguiente semana, reiniciando el campeonato con la fecha siguiente.

Artículo 45. Partidos a repetirse y/o reprogramaciones

Será obligatorio repetir o reprogramar un partido en los siguientes casos:

1. Cuando se justificare en forma legal y de buena fe la no presentación o el retardo de la llegada del equipo visitante, comprobándose la causa de fuerza mayor. *Ver causas y efectos de suspensión.*
2. Todo partido a repetirse y/o reprogramarse se efectuará de ser posible a más tardar el día miércoles de la siguiente semana, programándose en el mismo campo de juego donde debió

realizarse. Quedando a criterio de la comisión de árbitros, la nominación de la misma cuarteta arbitral o efectuar cambios.

Artículo 46. Reanudación o conclusión de partidos

En el caso que se suspenda un partido por causa de fuerza mayor una vez iniciado, se reanudará en el minuto en que se interrumpió y con el mismo resultado. Bajo ninguna causal se volverá a disputar íntegramente.

Los siguientes principios regirán la reanudación del partido:

- a) El partido se reanudará con los mismos jugadores en el terreno y los mismos sustitutos disponibles que habían en el momento de suspender el encuentro
- b) No se podrán añadir sustitutos a la lista de jugadores convocados.
- c) Los equipos solo podrán realizar las sustituciones a las que tenían derecho en el momento de suspender el partido.
- d) Los jugadores expulsados durante el partido suspendido no podrán ser sustituidos.
- e) Las sanciones impuestas antes de suspender el partido seguirán vigentes durante el resto del encuentro.
- f) La Dirección General de Liga Primera decidirá la hora de inicio, la fecha prevista para la reanudación del encuentro.
- g) La Dirección General de Liga Primera tratará cualquier aspecto que exija una decisión adicional.
- h) La reanudación o conclusión deberá efectuarse de ser posible a más tardar el día miércoles de la siguiente semana.

Artículo 47. Pérdida de partidos por retirada – renuncia no presentación

Se decretará el juego a favor del equipo no infractor, al cual se le adjudicarán los tres puntos en disputa y tres goles a su favor.

LIGA PRIMERA

- 15) Cuando el equipo visitante no se presenta al campo de juego ni aún dentro del tiempo de gracia (30 minutos), una vez comprobado y revisado por La Comisión Disciplinaria, además de perder el partido con tres goles en contra, al equipo infractor se le aplicará una multa económica de C\$6,000.00 (seis mil córdobas netos) a favor del equipo no infractor; más los gastos en que tenía que incurrir el equipo no infractor, los cuales serán pagados a Liga Primera.
- 16) Cuando el equipo local no esté presente a la hora de inicio del partido. Se aplicara lo dispuesto en el inciso 1
- 17) Cuando los jugadores alineados por el equipo local o visitante no presentaren al árbitro sus respectivos carnets antes del partido, aun pudiendo presentarlos antes de iniciar el segundo tiempo y de no hacerlo, automáticamente el árbitro notificará la no oficialidad del partido a los infractores, pudiendo continuar éste en forma amistosa. El árbitro deberá notificar lo acontecido a través del informe arbitral a FENIFUT y Liga Primera.
- 18) Cuando se alineare a un jugador sancionado aun presentando el carnet ante el árbitro.
- 19) Cuando el equipo alineare algún jugador indebida o fraudulentamente inscrito o cuando se suplantare en el juego a uno de los jugadores no registrados en la nómina.
- 20) Cuando se efectuares por el equipo más cambios de jugadores que el autorizado para un partido.
- 21) Cuando los jugadores del equipo interrumpieran el desarrollo del partido o abandonaran el campo de juego como protesta por alguna decisión arbitral, originando ambas causas la suspensión definitiva del partido.
- 22) Cuando por conducta indebida de los jugadores quedase el equipo con 6 jugadores (menos del mínimo) requerido, que es de 7 en el terreno de juego.
- 23) Cuando el árbitro suspendiera el partido por alguna de las siguientes causas:
 - a. Por no contar el equipo con el mínimo de jugadores exigidos para iniciar el partido "Siete jugadores".
 - b. Por conducta hostil de los jugadores, personal técnico, directivos, representantes o barra de un equipo, aunque no culminara en agresión.
 - c. Por agredir a cualquier oficial del partido, algunos de los jugadores, personal técnico, directivos, representantes del equipo.
 - d. Por invadir el campo de juego personas de la banca o barras reconocidas de un equipo o de ambos.

Artículo 48. Marcador definitivo

En todos los casos anteriores se resuelve que el marcador definitivo será:

- b) Si ganaba el partido el equipo no infractor por una diferencia de tres goles o más se mantendrá el marcador.
- c) Si perdía el partido el equipo no infractor y hubiese recibido uno o más de dos goles, éstos se anularán y el marcador será 3-0 a favor del no infractor.
- d) Si el marcador estaba empatado a cero goles, se establecerá, como marcador definitivo 3-0 a favor del equipo no infractor.

CAPÍTULO VIII. DE LOS UNIFORMES

Artículo 49. Reglamento de uniformes ANCF

Para cualquier situación referente al uso de los Uniformes, los Clubes y Árbitros deberán remitirse al Reglamento de Uniformes ANCF que la Liga Primera ha hecho llegar a cada Club y FENIFUT.

Los equipos participantes en este campeonato, deberán registrar y presentar ante la Dirección General de Liga Primera, al menos dos uniformes diferentes (entiéndase de jugadores de campos, arqueros y chalecos de calentamiento), con expresión de diseño y colores, uno de los cuales se considera como auxiliar, el cual deberá contrastar o diferir en tono y/o color con el uniforme titular. Todo modelo deberá ser aprobado por la Dirección General de Liga Primera y se emitirá un documento que avala dicha inscripción.. Los equipos pueden variar sus uniformes durante el transcurso del campeonato previa notificación para su autorización por la Dirección General de Liga Primera con al menos quince días de anticipación, esto debe ser de ineludible y exigido cumplimiento.

Artículo 50. Designación de uniformes

Será facultad exclusiva e inapelable de la LIGA PRIMERA la designación de los uniformes en cada encuentro, por lo que los clubes deberán respetar dichas asignaciones de uniformes (jugadores y porteros), así como del Cuerpo Arbitral, con los que se jugarán los partidos. El uniforme de portero que el Departamento de Operaciones de ANCF, programe, será aplicable, obligatoriamente, para el portero titular y para el portero suplente.

Liga Primera enviará en el Boletín Oficial previo a cada jornada dichas asignaciones. Los Clubes podrán solicitar una modificación a la designación de uniformes, sin afectar al Club rival y a los Árbitros, a través del Departamento de Operaciones de ANCF, este le hará llegar la modificación a la Comisión de Árbitros.

La modificación deberá ser solicitada, máximo 24 horas después de enviada la designación de uniformes. En caso de Jornada doble, el límite será de 12 horas después de haber sido enviada la designación de uniformes.

LIGA PRIMERA

En caso de una eventual confusión entre los uniformes de los integrantes de los Clubes con el Árbitro, será este último quien deberá cambiarse de uniforme.

La sanción de no cumplir con dichas asignaciones, será de C\$2,000 (Dos Mil Córdobas), y a la tercera reincidencia se le adjudicará el partido a favor del equipo no infractor con marcador de 3-0.

Artículo 51. Espacio para parche en uniformes

En la manga derecha de la camiseta deberá dejarse libre un espacio en el cual no se podrá exhibir ni la identificación del fabricante, ni ningún tipo de identificación del club miembro, ni una identificación parcial o elemento similar como marcas.

La zona libre de la manga está exclusivamente reservada para el escudo de Liga Primera o el que este determine. No se colocará ningún otro elemento junto a tal escudo suministrado exclusivamente por la Dirección General de ANCF, la cual determinará e informará previamente a Clubes y Federación..

El incumplimiento será causal de una sanción de C\$2,000 (Dos Mil Córdobas), cantidad que deberán enterar a Liga Primera antes del siguiente compromiso. Además se les adjudicará el partido a favor del equipo no infractor con marcador de 3-0.

Artículo 52. Publicidad en Uniformes

Se permitirá la publicidad en las camisetas de los jugadores y en los pantalones, shorts y medias, respetando en todo momento los convenios o contratos comerciales, de transmisión y cualquiera que tenga celebrado la LIGA PRIMERA. No está permitido la exposición de anuncios, leyendas que muestren propaganda política, religiosa o que atenten contra las buenas costumbres, , así como tampoco las marcas de cigarrillos, puros, cigarrillos electrónicos, etc.

Los jugadores no pueden vestir camisetas interiores con lemas o publicidad, se sancionará con una fecha a aquellos jugadores que levanten su camiseta para mostrar lemas o publicidad (Decisión # I del I.F.A.B. de la Regla de Juego # 4). Así como una sanción de C\$1,2000 cordobas netos.

Artículo 53. Numeración de los Uniformes

Para este Campeonato 2020 – 2021 Liga Primera suministrará en formato digital la tipografía a utilizar en la numeración y colocación de nombres.

Utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda el número consecutivo de dos dígitos como máximo; y en la parte delantera del short un número consecutivo de 2 dígitos como máximo.

La numeración consecutiva será de la siguiente forma; Categoría Mayor: 1-30, Categoría Juvenil U 20: 31-60. En ningún caso y sin excepción, un mismo Jugador podrá utilizar dos números de camiseta diferentes durante la misma Temporada.

LIGA PRIMERA

Cada jugador se identificará en los partidos por un número visible que llevará en la parte posterior de su camiseta, y será opcional en la parte frontal de ésta, debiendo portar el número en su calzoneta, el cual será siempre el mismo durante la competencia, y solamente podrá ser utilizado por otro deportista una vez que haya sido dado de baja y/o des inscrito por el equipo. Toda la numeración deberá ser del mismo color y estilo.

En los casos en que durante el partido el jugador tenga que cambiarse el uniforme por haberse manchado de sangre o deteriorado, deberá hacer uso de una de las siguientes opciones en el orden establecido:

- 24) que se ponga otro, con la misma numeración
- 25) que lo lave y sea removido la sangre
- 26) que se ponga uno sin numeración

De no cumplir con esta designación los clubes se harán acreedores de una sanción de C\$2,000 (Dos Mil Córdoba), cantidad que deberán enterar a Liga Primera antes del siguiente compromiso. Además se les adjudicará el partido a favor del equipo no infractor con marcador de 3-0.

Artículo 54. Dimensión de los números

Los números en el dorso de las camisetas utilizadas por los jugadores deberán ser de entre 25 y 35 cm de alto y deberán estar centrados en el dorso de la camiseta.

El número deberá ser completamente visible cuando la camiseta esté dentro del short independientemente del corte de la camiseta.

La anchura del trazo de los números del dorso de las camisetas de jugadores debe ser de entre 3 y 5 cm. Los números situados en el frente de la camiseta deberán estar colocados a la altura del pecho independientemente del corte y la talla. Los números del frente de las camisetas deberán tener entre 10 y 15 cm de altura.

El número en la parte frontal del short podrá situarse en cualquiera de las perneras. Los números del frente del short deberán tener entre 10 y 15 cm de altura.

Los uniformes de los jugadores deben llevar los números especificados en la plantilla oficial suministrada al árbitro antes de iniciar el partido. Dichos números deben ser los mismos durante toda la competencia.

Un jugador de campo podrá reemplazar al portero manteniendo su numeración, bastará que el árbitro autorice una camiseta de color a diferencia de los demás jugadores y jugar esa posición en el caso que el titular por fuerza mayor tenga que salir del juego y no pueda ser sustituido por el arquero suplente.

LIGA PRIMERA

Los directivos al inscribir a su equipo en el V Campeonato Nacional deben enviar a la Dirección General de Liga Primera, la relación de sus jugadores con los números correspondientes en la hoja nominal, carnet y hoja de inscripción individual.

La violación a este artículo se le impondrá una multa de C\$1,000.00 (un mil córdobas netos) por partido donde no se respete dicha disposición.

Artículo 55. Brazaletes de Capitán

En los partidos los equipos deberán designar a uno de sus jugadores como capitán del equipo, quien se pondrá un distintivo en alguno de los brazos. Al capitán de cada equipo corresponderá:

- a) Ser el representante del equipo dentro del campo de juego y vocero de los jugadores ante el árbitro.
- b) Colaborar a mantener la disciplina de los jugadores durante el partido.
- c) La Liga Proveerá y elaborará a cada equipo 4 brazaletes (2 azules y 2 amarillos) de capitán a usarse en el brazo izquierdo para cada equipo, si lo dañasen o perdiesen deberá pagar su reemplazo a Liga Primera
- d) Si no se porta el brazaletes asignado por Liga Primera en todos y cada uno de los partidos, en cada categoría (mayor y juvenil) se impondrá una multa de C\$1,000.00 (Un mil Córdobas Netos) para el equipo.

CAPÍTULO IX. DEL ARBITRAJE

Artículo 56. La Comisión de Árbitros

La Comisión de Árbitros de FENIFUT, designará a los árbitros que dirijan los partidos oficiales:

- a) Los árbitros deben aplicar las reglas de juego y las decisiones del Internacional BOARD.
- b) El árbitro exigirá que las personas autorizadas (jugadores – cuerpos técnicos) para estar en el terreno de juego, guarden absoluto respeto a su autoridad.
- c) En el caso de oposición de abandonar el terreno de juego por personas no autorizadas, así sean directivos de equipos, el árbitro pedirá el auxilio de la fuerza pública a través del delegado de campo, con el fin de evitar demoras en el desarrollo del partido.
- d) El árbitro deberá dirigirse al capitán del equipo, jugadores, cuerpo técnico y oficiales en forma respetuosa y de forma recíproca lo harán ellos; el capitán será el único que podrá dirigirse al árbitro.
- e) Los árbitros que dirijan los encuentros del campeonato, tendrán obligación de identificar por medio del carnet que expide la Dirección General de ANCF, a los jugadores, cuerpo técnico,

LIGA PRIMERA

delegados de campo, delegados de Liga Primera y cualquier persona que se encuentre del estadio, cuya obligación es estar debidamente acreditado. De no ser así, se le faculta para emitir el reporte en el Acta Arbitral, donde se sancionará al equipo infractor con una multa pecuniaria de C\$1,000 cordobas netos a pagar a ANCF antes del próximo compromiso.

- f) El árbitro principal, el cuarto árbitro y sus asistentes deben de reunirse de inmediato una vez terminado el primer tiempo con el fin de fortalecer y corregir inconvenientes si lo hubiesen (amonestados, anotadores, otros) en el desarrollo del tiempo antes señalado, así como también para una mejor planificación y entendimiento en el segundo tiempo del partido.

La no cancelación de los honorarios arbitrales por parte de un equipo no es causa para la suspensión de un encuentro; pero será incrementado en un 20% dichos honorarios, debiéndose retener los carnets hasta la cancelación de los honorarios debidos.

La Comisión de Arbitraje, procurará en la medida de lo posible, designar árbitros que no sean de la misma región donde se realice el encuentro. (En el caso de la categoría juvenil se designan árbitros de la zona por cuestión de costos arbitrales).

Responsabilidad de los Árbitros

Los árbitros y asistentes que actuarán en el presente campeonato tienen las siguientes responsabilidades:

Realizar pruebas de condición física y seminarios de actualización antes de iniciar el campeonato, al igual que en el período de tránsito supervisadas por FENIFUT y la Comisión de Nombramiento de árbitros.

1. Cumplir y aplicar cabalmente las reglas de juego de la Internacional Board capítulo V y VI.
2. La quarteta arbitral deberá presentarse ante el Comisario de FENIFUT, delegado de campo, planificando las condiciones óptimas para la conducción del partido.
3. Deberá presentarse al terreno de juego dos horas (2h) antes de iniciar el encuentro, entregar la documentación necesaria a los equipos (hoja de alineación - hojas de cambios) y retirarse una vez que haya cumplido con todas sus responsabilidades.
4. Mantener durante el transcurso del juego la fraternidad y la cordura entre árbitros, jugadores y técnicos sin expresar palabras que predispongan u ofendan a jugadores antes y/o durante el partido.
5. Presentarse con el porte y aspecto ideal para dirigir el encuentro.
6. Los árbitros deberán conocer, estudiar y respetar los estatutos, *Bases de Competencia* y Reglamentos de Liga Primera y FENIFUT.
7. En caso de fuerza mayor hacer todo el esfuerzo posible para que se realicen los encuentros en los que estén involucrados los equipos.

LIGA PRIMERA

8. El árbitro coordinará antes del partido con sus asistentes y cuarto árbitro, el Comisario de FENIFUT, Delegado de Liga Primera y el delegado de campo todo lo relacionado al buen orden del mismo, inspeccionando el terreno de juego (marcado, redes, marcos, banderolas, camerinos, números) y que todo esté bajo el control de seguridad para dar inicio al partido, si aún el estadio y las condiciones de seguridad no están dadas, no debe iniciar el partido.
9. La quarteta arbitral deberá aplicar correcta, eficaz e imparcialmente las reglas de juego y sus modificaciones en el desarrollo del partido, además se le exigirá recibo oficial de caja (Número RUC) al momento de cancelar los honorarios (Licencia de clubes) exigido por Fenifut y como tal los clubes deben contar con documentos que sean auditables.

Se sugiere que el club haga uso de sus recibos para el pago de estos honorarios ya que el colegio arbitral están en proceso de su personería jurídica.

10. Los Clubes realizarán el pago en efectivo con la colilla de designación
11. Presentar el informe arbitral en tiempo y forma a FENIFUT los días lunes a más tardar 9:00 AM con carácter de obligatoriedad para actualizar y presentar la información/estadísticas al día, o enviarlo por cualquier vía de comunicación (correo electrónico, documento por whatsapp u otro previamente definido), debiendo posteriormente entregar el original. De ello se deberá enviar copia a la dirección de Liga Primera.
12. La quarteta arbitral deberá mantener una postura neutral absteniéndose de brindar declaraciones relacionadas al partido a medios de difusión, informativos (televisión, radio, etc.) antes, durante y después del partido.
13. Todo árbitro que no cumpla con el reglamento será sancionado por la comisión disciplinaria y la comisión arbitral.
14. Queda prohibido a los árbitros viajar con los equipos, al igual que a los clubes proporcionar transporte a los árbitros.

El cuerpo arbitral deberá portar uniformes de distinto color al de los equipos. Dentro de las asignaciones que Liga Primera enviará en días previos a los partidos, podrán conocer previamente los colores de los uniformes de los equipos y porteros a disputar el encuentro.

CAPÍTULO X. DE LOS DERECHOS Y FACULTADES DE ANCF

Artículo 58. De los derechos de transmisión de televisión, radio e internet.

La ANCF (Asociación Nacional de Clubes de Fútbol) a través de si misma o de la Liga Primera, tiene la facultad EXCLUSIVA de explotar, producir, comercializar y ceder los derechos de transmisión de los partidos organizados por la ANCF los cuales podrán ser, entre otros: partidos pertenecientes a los torneos Apertura o Clausura de Liga Primera, Copa Primera, Categoría Juvenil U20 y cualquier otra división manejada por ANCF, ya sea en transmisión directa, retransmisión diferida en cualquier momento, total o parcial.

Los anteriores derechos exclusivos incluyen cualquier medio de transmisión digital o analógico y que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser: señal de televisión aérea o señal de televisión por cable o fibra óptica, ambas para televisión abierta o televisión de paga, señal de radio en frecuencias de “amplitud modulada” o “frecuencia modulada”, transmisión por internet para su reproducción en cualquier plataforma de streaming para cualquier fin o redes sociales tales como Facebook, Instagram, Youtube o cualquier plataforma de naturaleza análoga que pueda existir en el futuro.

Será obligación de los Clubes que actúen como locales durante los partidos, hacer respetar la exclusividad objeto del presente artículo para consigo mismos o cualquier tercero, ya sea prensa escrita, radio, televisión, blogs, noticieros, portales de internet o redes sociales y televisoras en general.

La falta de algún Club a lo establecido en el presente artículo podrá ser sancionado desde una amonestación escrita hasta una multa económica en el mismo importe de la penalización que imponga el concesionario que ostente los Derechos de Transmisión, más un 50%, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida según lo determine la ANCF con base a las pruebas que aporte el Club sancionado.

Los beneficios que podrían resultar de dichos acuerdos, serán distribuidos de acuerdo a determinaciones que la Junta Directiva de ANCF determine, Valorando en todo momento el crecimiento del fútbol nicaraguense y sus socios.

Artículo 59. De la comercialización de los Clubes y Publicidad en los Estadios.

Así como los derechos de transmisión, ciertas propiedades publicitarias que serán parte de la comercialización exclusiva de la LIGA PRIMERA. Dichas propiedades serán entre otras, de manera enunciativa más no limitativa:

La comercialización del balón de juego oficial.

Las vallas de publicidad estática, en cantidad, ubicación y medidas que determine la Liga Primera de acuerdo a cada, mismas que detallarán en un plano que será hecho llegar a cada Club. Se respetará

LIGA PRIMERA

las valla de FENIFUT en el Estadio Nacional de acuerdo al lugar donde Liga Primera determine en acuerdo con FENIFUT.

Los derechos de la imagen de los jugadores, para efectos de explotación comercial.

Los logos, marcas, imágenes, motes y botargas de los Clubes de la Liga Primera.

Indumentaria deportiva oficial y alternativa

Artículo 60. Ofensas al honor y de naturaleza racista

1. El que a través de gestos o palabras injuriosos, o por cualquier otro medio, ofenda el honor de una persona, incurrirá en suspensión. Siendo el autor un jugador, tal suspensión será de cuatro (4) partidos como mínimo; tratándose de un oficial y/o directivo, lo será de ocho (8) partidos como mínimo. Ojo---
2. Si el ofendido fuese la propia **Liga Primera** o FENIFUT o alguno de sus órganos, el tiempo de la sanción será doble (+100%); la sanción se extenderá a todos los partidos oficiales e internacionales. Además, se impondrá al culpable una multa en cuantía no inferior a C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos).

RACISMO

1. El que públicamente humille, discrimine o ultraje a otra persona de forma que suponga un atentado a la dignidad humana por razón de su raza, color, idioma, religión u origen étnico, será suspendido por un mínimo de ocho (8) partidos en todas las categorías. El órgano disciplinario competente acordará asimismo la prohibición de acceso al estadio al infractor, así como la imposición de una multa en cuantía no inferior a C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos).
2. Si el autor de la falta fuera a un oficial y/o directivo de Liga Primera o FENIFUT, el importe de dicha multa será de al menos C\$7,000.00 (Siete Mil Córdobas netos), además se le prohibirá el acceso a los estadios.
3. Para los espectadores que cometan esta clase de infracción será sancionado con prohibición de acudir a los estadios por un periodo de dos años.
4. Los espectadores que desplieguen mantas o pancartas con leyendas o inscripciones de contenido racista, políticos y/o lesivas a la integridad moral de las personas y/o instituciones; se sancionará al equipo que se trate con una multa mínima de
5. C\$10,000.00 (diez mil córdobas netos) y el siguiente partido lo jugará a puerta cerrada.

Artículo 61. Infracciones contra la integridad física

1. a) Toda manifestación colectiva de hostilidades o violencia, lanzamiento de objetos, botellas, envases de latas, piedras, artefactos explosivos o desorden por parte de fanáticos o seguidores de un equipo local en contra del equipo visitante o los visitantes contra el equipo local dentro del terreno de juego o el estadio y sus alrededores, reconocido oficialmente como sede e informado en el acta arbitral y/o el informe del comisario, tendrá como consecuencia en primera instancia una multa de C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Esto es un punto a hacer reflexión.
2. b) En caso de reincidencia se aplicará multa más la aplicación de los artículos #24 - (puerta cerrada) #25 - (terreno neutro) #26 - (no jugar en un estadio determinado) del Código Disciplinario de FENIFUT o los que tenga a bien la Comisión Disciplinaria.

Artículo 62. Prohibición a jugadores

Los jugadores, que sean inscritos en Liga Primera no podrán jugar en otra liga federada y no federada, la violación a este artículo traerá consigo la suspensión de 6 meses del campeonato para el jugador, sin goce de salario.

1. a) Los equipos que realicen partidos en otras ligas o entre los equipos de la misma liga sin la debida autorización de Liga Primera y FENIFUT. Será multado con C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos) o aumentada según decisiones de la Comisión Disciplinaria.
2. b) Un jugador no puede ser directivo o miembro del cuerpo técnico de su club u otro club de futbol, aun en distinta categoría. Se limitará solamente a ser jugador.

Artículo 63. Sobre el respeto y el honor

Se debe mantener el mutuo respeto hacia dirigentes de Liga Primera, FENIFUT, Miembros de Comisiones de Trabajo y Oficiales, procurando que sus intervenciones no lesionen la moral y el honor de los demás.

Todo irrespeto, manifestaciones verbales, directas o indirectas a manera de insulto, ofensas brindadas a través de medios de difusión radiales, escritos, televisivos y digitales, serán sancionados de 1 a 6 meses de inactividad del fútbol, dependiendo de la gravedad del caso y multa en efectivo de C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Ojo--- Comentarios

Artículo 64. Exclusión de equipos

Serán excluidos del campeonato los equipos que incurran durante su desarrollo en cualquiera de los casos siguientes:

LIGA PRIMERA

- 1) Si dejaran de comparecer injustificadamente al campo de juego a dos partidos durante el campeonato.
- 2) Si participaren en tres partidos, desde su inicio con menos del número reglamentario de jugadores (7) siete.
- 3) Si se retiran del campeonato por decisión propia. Dichos equipos descenderán automáticamente a la categoría inmediata inferior y perderán depósito
- 4) Si un equipo se encuentra en último lugar de la tabla de posiciones y por decisión propia se retira del campeonato el descenso será considerado hasta la Tercera División.

La calendarización continuará, ya que los puntos de los partidos pendientes se adjudicarán a los equipos que aún les faltare por jugar con el excluido en la vuelta a que corresponde, además de los tres puntos se le adjudicarán tres goles a favor de cada equipo. La programación será tomada en cuenta para cumplir con sanciones y/o limpiar tarjetas de jugadores sancionados, siempre y cuando el encuentro sea el siguiente inmediato.

CAPÍTULO XI. DE LAS COMISIONES

Los miembros que de las comisiones de ANCF tendrán el objetivo de cuidar los activos de sus categorías deportivas y salvaguardar los intereses de la Asociación. Dichas comisiones tendrán la facultad y potestad de emitir multas y/o sanciones para cualquier organización, club, jugador, cuerpo técnico o cualquier que violente los documentos o reglamentos

Artículo 65. Comisión Deportiva

Los miembros que integran dicha comisión serán los responsables de velar por deportividad y tomaran casos tales como, las convocatorias de jugadores de ANCF a Selección Nacionales o decisiones del cuidado de nuestros jugadores.

Dicha Comisión estará integrada por:

- a) Flavio da Silva (Director Técnico Liga Primera)
- b) Jaime Ruíz (Preparador Físico)
- c) Direccion General (Luis Rosas)
- d) Representante de Clubes (Junta Directiva)

Artículo 66. Comisión Médica

Dicha comisión vigilará y apoyará en cuestion de salud y seguridad de los implicados en el deporte. Así como la vigilancia y estricto apego a Protocolos Sanitarios (en este caso COVID-19)

- a) Reynaldo Mairena (Médico General)
- b) Médico del Ministerio de Salud (Epidemiología)
- c) Médico de Club Liga Primera

Artículo 67. Comisión Disciplinaria

Los Miembros que integran la Comisión Disciplinaria son:

- Alma Delia Reyes. (Presidente).
- Norberto Ortega.
- Jorge Castillo
- Noel Palacios.
- Director de Liga Primera (Luis Rosas) oyente

FUNCIONAMIENTO

Esta comisión se reunirá todos los días siguientes a cada jornada y será encargada de aplicar y sancionar todas las faltas previstas en los estatutos, reglamentos, códigos disciplinarios y *Bases de Competencia*, así como cualquier documento oficial de FENIFUT y Liga Primera, al igual que las Reglas de Juego de la IFAB.

Las infracciones disciplinarias son aplicadas de oficio.

1- La Comisión Disciplinaria impondrá las siguientes sanciones:

- a) Las faltas graves que no hubiesen advertido los oficiales de partido.
- b) Rectificar errores manifiestos en que pudiera haber incurrido el árbitro al adoptar sus decisiones disciplinarias.
- c) Extender la duración de una suspensión por partido que hubiera sido automática como consecuencia de una expulsión; del Código Disciplinario de FENIFUT
- d) Imponer sanciones adicionales a las decretadas por el árbitro, por ejemplo, (una multa).

Adicionalmente podrá adoptar las siguientes decisiones:

1. Suspender a una persona (miembro o jugador, técnico y oficiales) por uno o dos partidos o por tiempo igual o inferior a dos meses, e imponer multas en cuantía de C\$1,000 hasta C\$10,000.00 (diez mil córdobas netos).
2. Sanciones comunes a personas físicas y jurídicas

- a) Advertencia.
- b) Reprensión.
- c) Multa.
- d) Anulación de premios.

Artículo 68. Sanciones a personas físicas

Las siguientes sanciones son aplicables a las personas físicas:

- e) Amonestación.
- f) Expulsión.
- g) Suspensión por partidos.
- h) Prohibición de acceso a los vestuarios o de situarse en el banco de sustitutos.
- i) Prohibición de acceso a los estadios.
- j) Prohibición de ejercer cualquier actividad en el fútbol.

Artículo 69. Sanciones a personas jurídicas o equipos

- k) Jugar a puerta cerrada.
- l) Jugar en terreno neutral.
- m) Prohibición de jugar en un estadio determinado.
- n) Anulación del resultado de un partido.
- o) Exclusión.
- p) Descenso a la categoría inmediatamente inferior.
- q) Deducción de puntos.
- r) Pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación.

La Comisión Disciplinaria deberá reunirse cuando lo estime conveniente, para deliberar y sancionar. Cuando sea pertinente las sanciones se darán a conocer en forma inmediata a través del Boletín Informativo de Liga Primera de FENIFUT y/o carta remitida a sus directivos y Liga Primera por la Secretaría General.

Tomará cualquier otra medida disciplinaria de acuerdo a los Artículos 19, 20, 21, 22 y 23 de los Reglamentos de Aplicación de los Estatutos de FIFA, también aplicará el nuevo Código Disciplinario de la FIFA.(de FENIFUT)

Artículo 70. De la Comisión de apelaciones

Las resoluciones de la Comisión Disciplinaria son susceptibles de recurso ante la Comisión de Apelación, salvo que la sanción impuesta por aquella fuese alguna de los siguientes:

LIGA PRIMERA

- a. Advertencias.
- b. Reprensión.
- c. Suspensión por menos de 3 partidos o por tiempo igual o inferior a dos meses.
- d. Multa en cuantía inferior a C\$3,000.00 (tres mil córdobas netos), impuesta a su equipo o en cuantía inferior a C\$1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos), en los demás casos.

Esta Comisión juzgará si la sanción interpuesta es sujeto de apelación y estará integrada por un presidente y los miembros que estime conveniente:

- Fernando Mongrio
- Romon Hernandez
- Jean Carlos Ruiz

Esta Comisión se reunirá en el momento que se le convoque y sea necesario la revisión de los casos.

Plazo: El interesado deberá anunciar su intención de formular el recurso mediante escrito remitido en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la comunicación del acuerdo, dirigido a FENIFUT, cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Código Disciplinario de FENIFUT. Cuando la decisión recurrida se refiera al incumplimiento de una decisión de algún órgano de FENIFUT, condenando al pago de una cantidad a una persona. El apelante no podrá cuestionar la condena económica inicial.

Todo lo no dispuestos en este reglamento de competencia será aplicado en los reglamentos de competencias y categorías nacionales, código disciplinario, estatuto del jugador, estatutos de fenifut reglas de juego de la FIFA.